

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

ÁNGEL R. CABADA, VER.

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>143</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>146</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>148</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	148
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	148
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>155</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	155
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	156
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>159</b>
5.1. Observaciones .....	159
5.2. Recomendaciones.....	185
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	186
5.4. Dictamen .....	186



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$93,477,403.18	\$92,066,294.30
Muestra Auditada	74,781,922.54	60,827,530.29
Representatividad de la muestra	80.00%	66.07%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$39,245,013.39	77
Muestra Auditada	23,646,936.25	19
Representatividad de la muestra	60.00%	25.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
  - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
  - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
  - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
  - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
  - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
  - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**



## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$88,966,015.33 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,519,660.80	\$2,750,778.52
Derechos	2,558,070.52	2,543,970.52
Productos	50,718.21	27,181.83
Aprovechamientos	129,041.80	262,410.70
Participaciones y Aportaciones	82,708,524.00	86,133,010.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	1,342,040.02
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	418,010.60
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$88,966,015.33</b>	<b>\$93,477,403.18</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$23,060,000.00	\$23,289,719.90
Materiales y Suministros	7,248,000.00	6,810,424.30
Servicios Generales	10,303,015.33	13,979,588.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,200,000.00	6,141,355.44
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	515,000.00	0.00
Inversión Pública	37,200,000.00	36,996,550.32
Deuda Pública	6,440,000.00	499,674.71
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	4,348,980.64
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$88,966,015.33</b>	<b>\$92,066,294.30</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$1,411,108.88</b>

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$31,270,429.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$18,572,684.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

##### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 32 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,810,356.76
Agua y Saneamiento (Drenaje)	9,227,176.83
Caminos Rurales	3,303,946.35
Educación	1,025,980.00
Electrificación	5,896,505.86
Gastos Indirectos	934,068.42
Salud	2,799,476.93
Urbanización Municipal	3,073,131.26
Vivienda	3,198,935.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$31,269,577.44</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$1,100,600.00
Caminos Rurales	1,738,458.00
Deuda Pública	250,954.84
Educación	2,994,243.03
Fortalecimiento Municipal	2,903,559.55
Gastos Indirectos	450,000.00
Salud	42,700.00
Seguridad Pública Municipal	7,103,339.00
Urbanización Municipal	1,389,424.92
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,973,279.34</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	11	2
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>6</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-015/2017/003 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta 1-1-2-0-00-00 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, que no han sido reclasificados o depurados; que abajo se indican; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 37 fracción II, 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Fideicomiso Bursátil	\$1,886,856.34
Otros provenientes de ejercicios anteriores	777,928.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-015/2017/004 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó la liquidación de pasivos de ejercicios anteriores de las cuentas contables y por los montos indicados, sin embargo, los pagos efectuados no se realizaron mediante cheque nominativo a nombre del proveedor o prestador de servicios; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-2-01-00	Materiales y suministros	\$2,045,469.45
2-1-1-2-02-00	Servicios generales	373,973.08

\*Las descripciones se tomaron textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-015/2017/005 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó la cancelación de pasivos de ejercicios anteriores por el monto indicado, mediante las pólizas de diario número 103 y 105, de fecha 28/12/2017, por concepto de depuración de adeudos de ejercicios anteriores, por no requerimiento del proveedor o prestador de servicios, sin embargo, no presentaron el Dictamen avalado por la Contraloría, que lo avale; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>PARTIDA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2-1-1-2-01-00	Materiales y suministros (corto plazo)	\$2,183,521.96
2-1-1-2-02-00	Servicios generales (corto plazo)	296,584.38
2-2-1-1-02-00	Servicios generales (largo plazo)	2,953,280.11
2.1.1.9.01.00	Otras cuentas por pagar	126,040.04

\*Las descripciones se tomaron textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-015/2017/006 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2016, por concepto de cuotas por \$2,920,860.80, así como recargos por \$142,093.02, dando un total de \$3,062,953.82, además, no presentó ante dicho Instituto las nóminas de julio a diciembre del ejercicio 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-015/2017/007 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	mayo	\$104,347.94
	junio	105,917.97
	noviembre	95,722.47
	diciembre	352,404.37

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$2,814,014.54, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-015/2017/008 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017, causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$690,140.14; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; la cual no fue provisionada contablemente, ni se realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, según estados financieros al 31 de diciembre de 2017, señalan un saldo en la partida de Retenciones y Contribuciones Estatales de \$423,111.63, que no ha sido enterado ante la autoridad correspondiente.

Asimismo, respecto al Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio 2016, el Ente Fiscalizable realizó mediante la póliza de diario No. 27 de fecha 01/06/17, la cancelación de un monto de \$427,129.74, contra resultado de ejercicios anteriores, sin presentar el pago correspondiente ante la autoridad fiscal competente.

**Observación Número: FM-015/2017/009 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de cuenta bancario número 0110423793 del mes de diciembre 2017 del Programa Hidrocarburos.
- b) Estado de cuenta bancario número 0110424129 del mes de diciembre 2017 del programa Hidrocarburos.
- c) Estado de cuenta bancario número 0198461880 del mes de diciembre 2017 del FIS MDF 2015.
- d) Estado de cuenta bancario número 0110013943 del mes de diciembre 2017 del FIS MDF 2017.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-015/2017/017 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció las obras que abajo se citan, cuyos expedientes unitarios carecen de los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- b) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
103	Ampliación eléctrica Brazo de La Palma.	a, b
104	Construcción de vado en camino rural a Los Lirios localidad Los Lirios.	a, b
106	Ampliación eléctrica en la localidad La Perla de Michapan.	a, b
109	Ampliación de la red eléctrica en la localidad El Porvenir.	a, b
117	Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Pino Suárez, colonia Barrio Sur.	a, b
131	Ampliación de la red de agua potable en colonia Miguel Reyes Camacho	a, b
132	Ampliación eléctrica en la colonia Ofelia Palagot.	a, b
137	Ampliación de la unidad médica San Juan de los Reyes.	a, b
153	Construcción de piso firme Tula, Tecolapan, Puerta Negra.	a
158	Ampliación eléctrica en la localidad Nacimiento El Zapotal.	a, b
161	Dotación de servicio eléctrico en telesecundaria Emiliano Zapata localidad Ángel R. Cabada.	a, b
164	Construcción de aula didáctica en primaria Miguel Hidalgo y Costilla en localidad Paso del Ingenio colonia Barrio Sur.	a, b



DEL EJERCICIO 2016

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
160	Ampliación de la red eléctrica en la colonia Barrio Brujo.	a, b
173	Ampliación de la red eléctrica El Mirador.	a, b
192	Rehabilitación de pozo profundo y tanque elevado.	a, b

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-015/2017/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0110014753 BBVA Bancomer, S.A.

Obra 337: Rehabilitación de camino rural Laguna del Majahual

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
142	30/11/2017	Miguel Ángel Marín Rubio, pago de la obra 337	\$741,175.77

Obra 338: Rehabilitación de camino rural a Cerro Prieto

<u>No. DE CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
145	13/12/2017	Miguel Ángel Marín Rubio, pago de la obra 338	\$989,789.65

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los comprobantes fiscales que amparan las erogaciones realizadas correspondientes a las obras No. 323, 330 y de las acciones No. 302, 312 y 327, sin embargo de las erogaciones que corresponden a las obras No. 337 y 338, los comprobantes fiscales presentados se reportan en estatus "CANCELADO" en el sistema de verificación de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria.

**Observación Número: FM-015/2017/021 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó los pagos que abajo se indican a la Financiera FOMEPADE SAPI, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. por concepto de cuotas retenidas a los empleados, de las cuales no presentó evidencia de su entrega, así mismo no presentaron constancia de que correspondan al monto efectivamente retenido en nómina, por lo que se consideran erogaciones no comprobadas; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 27 fracciones III y XVIII y 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Resolución Miscelánea 2017 y Anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 y, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0110014753 BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
089	14/07/2017	FOMEPADE SAPI, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., pago de retenciones de descuentos a personal de seguridad pública por préstamos a personal.	\$152,310.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables y recibos simples que amparan los pagos realizados a FOMEPADE SAPI, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., así como convenio celebrado con la empresa financiera, proveniente del ejercicio 2014, sin embargo no anexaron documentación comprobatoria del cheque No. 089 de fecha 14/07/17.

**Observación Número: FM-015/2017/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la acción no. 333 Servicios de consultoría administrativa procesos, la cual no fue comprobada; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y, 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número: 0110014753 BBVA Bancomer, S.A.

<u>No. DE</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
121	03/10/2017	Mauricio Murillo Cuaxtle, trabajos por el proceso entrega-recepción	\$250,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobantes fiscales, contrato de prestación de servicios por concepto de servicios de capacitación para la entrega-recepción municipal, plan de trabajo, así como evidencia del Acta de Entrega-Recepción como soporte de la erogación realizada; sin embargo del comprobante fiscal que soporta el pago del cheque número 121 se reporta en estatus "CANCELADO", en el sistema de verificación de comprobantes fiscales del Servicio de Administración Tributaria.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en la cédula analítica de la obra y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300150124
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Benito Juárez, entre Independencia y Francisco I. Madero, colonia Barrio Sur, en la localidad Ángel R. Cabada	<b>Monto ejercido:</b> \$842,555.87 <b>Monto contratado:</b> \$842,545.87
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Una vez analizada la justificación presentada en la etapa de solventación relativa a que la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Lo anterior se comprueba en entrevista con los beneficiarios en la visita física, que mencionan que anteriormente no se contaba con el servicio de drenaje sanitario, que su único sistema de saneamiento era el uso de fosas sépticas, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2018,

por lo que es necesario contar con la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV). Asimismo, derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito y Acta Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; en la etapa de solventación presentaron catálogo de conceptos y reporte fotográfico de las estimaciones de obra 1 y 2 finiquito; sin embargo, no presentaron: Garantías de Anticipo y Cumplimiento, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad y estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación, presentaron Acta Circunstanciada de fecha 18 de julio de 2018 firmada por ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social; sin embargo, es insuficiente al no presentar soporte documental de su dicho y no cuenta con el aval de la actual administración, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Rafael de Jesús Rojas Galán, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.591510 latitud norte, -95.440500 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la red de drenaje no se encontró en funcionamiento y no cuenta con una planta de tratamiento necesaria para su operación, situación que se asienta en Acta Circunstanciada del día de la visita; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento para garantizar garantice su correcta operación y debido mantenimiento, así como programar la ejecución de una planta de tratamiento que complemente la red ejecutada.

Derivado de lo anterior, por no contar con la validación del proyecto por la CAEV, ni con el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora que garantice su correcta operación y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$842,555.87 (Ochocientos cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número: TM-015/2017/002 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2017300150130</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Roberto P. Prieto, entre Independencia y Francisco I. Madero, en la localidad Ángel R. Cabada	<b>Monto ejercido:</b> \$1,295,155.25
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,295,155.25
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Una vez analizada la documentación presentada en la etapa de solventación, no justifica que la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior, la documentación que presentaron, mostró trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionan que "anteriormente no se contaba con el servicio de drenaje sanitario pues su único sistema de saneamiento era el uso de fosas sépticas", situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2018, por lo que es necesario contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, asimismo se identificó que contó con finiquito, Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; sin embargo, no presentaron: bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Instancia Operadora y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo no presenta catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; cabe señalar que en la etapa de solventación no presentaron, documentación para atender lo señalado; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, en la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 18 de julio de 2018 firmada por ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social; sin embargo, se desestima dicha Acta al no presentar soporte documental de su dicho, además de no presentar levantamiento físico y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para solventar lo observado, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.594080 latitud norte, -95.448460 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, la red de drenaje no se encontró en funcionamiento y la localidad no cuenta con una planta de tratamiento; situación que se asienta en Acta Circunstanciada del día de la visita; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12”...”, “Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6” (15cm) de diámetro...”, “Suministro y colocación de codo PVC sanitario de 45° x 150mm...”, “Suministro y colocación de silleta de PVC de 12”x6”...”, “Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores...”, “Trazo y nivelación con equipo topográfico...”, “Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante...”, “Afine y compactación de la sub-base...”, “Acarreo en camión a 1er kilometro...”, “Acarreo en camión kilometro subsecuente...” y “Base hidráulica 70-30% de 20cm de espesor...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un probable daño patrimonial que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 12" (30cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	246.00	237.20	8.80	\$616.70	\$5,426.96
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	198.00	90.00	108.00	\$187.21	\$20,218.68
Suministro y colocación de codo PVC sanitario de 45° x 150mm extremos lisos para cementar, para descarga domiciliar, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	22.00	10.00	12.00	\$121.83	\$1,461.96
Suministro y colocación de silleta de PVC de 12"x6" para descarga domiciliar, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	22.00	10.00	12.00	\$360.40	\$4,324.80
Registro de 0.40 x 0.60 x 1.00 m, medidas interiores, de tabique rojo recocido en 14cm de espesor, junteado con mortero cemento-arena 1:4, acabado pulido y	PZA	22.00	10.00	12.00	\$1,724.99	\$20,699.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
plantilla de concreto f'c=100 kg/cm2 incluye: marco, contramarco, tapa de concreto, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Trazo y nivelación con equipo topográfico, incluye: nivelación con equipo topográfico.	M2	3,936.00	1,591.05	2,344.95	\$7.26	\$17,024.34
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo II, cuando el material se desperdicia, incluye mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	1,968.00	795.53	1,172.47	\$27.39	\$32,113.95
Afine y compactación de la sub-base (superficie descubierta por caja) por medios mecánicos al 90% de PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	3,936.00	1,591.05	2,344.95	\$14.74	\$34,564.56
Acarreo en camión a 1er kilometro, de material mixto en camino plano pavimentado, incluye carga con maquina.	M3	905.28	795.53	109.75	\$45.54	\$4,998.02
Acarreo en camión kilometro subsecuente, de material mixto en	M3/KM	16,295.04	14,319.45	1,975.59	\$8.37	\$16,535.69



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
camino plano pavimentado.						
Base hidráulica 70-30% (grava 1 ½"-cementante) de 20cm de espesor compactada al 95% de su PVSm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	3,936.00	1,591.05	2,344.95	\$80.45	\$188,651.23
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$346,020.07</b>
<b>IVA</b>						<b>\$55,363.21</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$401,383.28</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento para que se garantice su correcta operación y mantenimiento; asimismo, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio, así como programar la ejecución de la planta de tratamiento, para la operación de la obra.

Derivado de lo anterior, por no contar con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni con el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora que garantice su correcta operación, con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,295,155.25 (Un millón doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$401,383.28 (Cuatrocientos un mil trescientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que deberán ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo, significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/003 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300150135
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la red eléctrica Tecolapan, en la localidad de Tecolapan	<b>Monto ejercido:</b> \$978,929.00 <b>Monto contratado:</b> \$978,929.92
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 se identificó que contó con finiquito y Acta de Entrega Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; asimismo en la etapa de solventación presentaron catálogo de conceptos y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), bitácora de obra, reporte fotográfico de las estimaciones, Acta de Entrega-Recepción del Ente a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 21 de julio de 2018 firmada por autoridades de la actual administración, ex autoridades municipales e integrantes del Comité de Contraloría Social, anexando reporte fotográfico que consta de 5 tomas y credenciales de los participantes; sin embargo, es inconsistente, puesto que las fotografías muestran que la obra no se encuentra energizada, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Rafael de Jesús Rojas Galán, Asistente de Auditoría, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 15 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.575930 latitud norte, -95.338120 longitud oeste, en la localidad de Tecolapan, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con contrato, croquis de la obra y números generadores, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, ya que se observó que no se encuentra energizada conectada a la red existente, como se asentó en el Acta Circunstanciada correspondiente; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes para realizar el trámite de la factibilidad, validación del proyecto, así como del Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con lo cual se confirmará que la misma está ejecutada conforme a la norma de dicha Dependencia y al mismo tiempo que brindará el servicio para lo cual fue proyectada en beneficio de la población de localidad.

Derivado de lo anterior, por falta de factibilidad, validación del proyecto y Acta de Entrega Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$978,929.00 (Novecientos setenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300150138
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de la unidad médica el porvenir en la localidad El Porvenir	<b>Monto ejercido:</b> \$1,050,000.00 <b>Monto contratado:</b> \$1,050,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, presentado en la etapa de solventación, se identificó documentación relativa a los procesos de planeación y licitación; asimismo, presentan contrato de obra, estimaciones de obra, reporte fotográfico de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra; sin embargo el proyecto ejecutivo carece números generadores, especificaciones generales y particulares, bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable a la Secretaría de Salud (SS), Garantías de Cumplimiento y de Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo las estimaciones de obra carecen de números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio referentes resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra avalada por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento y soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado para su análisis, se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro; Sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentó controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos soportándolo debidamente y/o dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300150140
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución, entre Independencia y Francisco I. Madero, colonia Barrio Sur, en la localidad Ángel R. Cabada	<b>Monto ejercido:</b> \$821,976.27  <b>Monto contratado:</b> \$821,976.27
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable no presentó documentación para atender lo observado, por lo que se ratifica como se describe a continuación.

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario se identificó que contó con finiquito; asimismo el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 13 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.593240 latitud norte, -95.439450 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica y GPS, encontrando la obra a la vista SIN INICIAR, como se hace constar en Acta Circunstanciada al constatar que no hay trabajos relativos a la rehabilitación del drenaje; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI, 112 fracciones V y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$821,976.27 (Ochocientos veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no cuenta con proyecto ejecutivo completo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (NO INICIADA), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$821,976.27 (Ochocientos veintiún mil novecientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTE**

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/006 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2017300150144
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en calle libertad, colonia Luis Donald Colosio en la localidad de Ángel R. Cabada.	<b>Monto ejercido:</b> \$920,500.50
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$920,500.50
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Una vez analizada la documentación presentada en solventación, no justifica la obra como “REHABILITACIÓN” que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas, como puede ser el caso de retiro de tubería en mal estado, sustitución de tubería en tramos aislados, reemplazo de bomba existente, entre otros; por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una construcción.

Derivado de lo anterior, la documentación que presentaron, mostró trabajos ejecutados que corresponden a una construcción y que en entrevista con los beneficiarios en la visita física, mencionan que “anteriormente no se contaba con el servicio de drenaje sanitario pues su único sistema de saneamiento

era el uso de fosas sépticas”, situación asentada en Acta Circunstanciada de fecha 12 de marzo de 2018, por lo que es necesario contar con la Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta pública 2017, se identificó que contó con finiquito; sin embargo, no presentaron Validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), bitácora de obra, pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora; además, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe señalar que, en la etapa de solventación presentaron acta circunstanciada de fecha 21 de julio de 2018, firmada por ex servidores públicos, representante técnico de la empresa auditora e integrantes del Comité de Contraloría Social; sin embargo es insuficiente al no presentar soporte documental de su dicho, además que no cuenta con el aval de la actual administración, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.591450 latitud norte, -95.443920 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que la red de drenaje no se encontró en funcionamiento debido a que no cuenta con una planta de tratamiento como se hizo constar en el Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al trámite de la validación del proyecto de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y al Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento que garantice su correcta operación y mantenimiento, así como la programación de la construcción de una planta de tratamiento.

Derivado de lo anterior, por no contar con la validación del proyecto por la CAEV, ni con el Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora que garantice su correcta operación y FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$920,500.50 (Novecientos veinte mil quinientos pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**.

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300150149
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Independencia entre Miguel Hidalgo y Miguel J. Luna, colonia Barrio Sur en la localidad de Ángel R. Cabada	<b>Monto ejercido:</b> \$955,154.15 <b>Monto contratado:</b> \$955,154.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión al contrato de obra número 149/2017-RAMO 033/FISMDF, por un monto de \$955,154.15 (Novecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), presentado en la etapa de solventación, se identificó que el objeto de contrato es "Rehabilitación de drenaje sanitario en calle Independencia entre Miguel Hidalgo y Álvaro Obregón, colonia Barrio Sur", el cual es distinto a la descripción reportada en el cierre de ejercicio; por lo anterior, la revisión al expediente técnico unitario se realizó solo a la documentación cuya descripción coincide con el contrato, de lo que se detectó que la documentación referente al proceso de licitación, facturas de pago y pólizas de cheque, así como los números generadores de volúmenes de obra ejecutada coinciden con el contrato de obra, la documentación restante presenta distinta descripción, por lo que se determina que no presentaron presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, estimaciones de obra, reporte fotográfico de estimaciones, bitácora de obra, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1, 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, dado que no presentó la documentación comprobatoria, estimaciones y finiquito, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados



con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

La documentación presentada en la etapa de solventación, no se encuentra soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado y avalado por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento que aporte elementos suficientes para solventar lo observado, por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 12 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I y VI y 115 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$955,154.15 (Novecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales, dar seguimiento al reintegro que deberá de realizarse a la cuenta bancaria del fondo, para su reprogramación a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria ni el soporte necesario para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$955,154.15 (Novecientos cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-015/2017/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2017300150338
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural a Cerro Prieto.	<b>Monto ejercido:</b> \$994,074.00 <b>Monto contratado:</b> \$994,074.45
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario presentado en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que contó con finiquito y Acta de Entrega Recepción al Comité de Contraloría Social; asimismo en la etapa de solventación presentaron el catálogo de conceptos; sin embargo, no presentaron Garantías de Anticipo y Cumplimiento, bitácora de obra, reporte fotográfico, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Garantía de Vicios Ocultos, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La documentación presentada en la etapa de solventación, no se encuentra soportada con levantamiento físico, números generadores de obra que se encuentren avalados por las autoridades actuales del H. Ayuntamiento que aporte elementos suficientes para solventar lo observado por lo que se determina que:

De acuerdo a la inspección física del Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se constituyó el 13 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Carlos Torres Zamorano, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 90/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 18.55730 latitud norte, -95.38406 longitud oeste, en la localidad de Cerro Prieto, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de

obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN INICIAR, dado que no se encontraron en el sitio los trabajos correspondientes ejecutados; como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo con los artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$994,074.45 (Novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 45/100 MN) determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, se tiene Estimación 1 y finiquito, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos, soportándolo debidamente y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por obra no ejecutada (NO INICIADA), se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$994,074.00 (Novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS IMPROCEDENTES**.

<b>Observación Número: TM-015/2017/011 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

En 8 obras de 18 revisadas, se identificó que en las número 2017300150100, 2017300150101, 2017300150110, 2017300150136, 2017300150150, 2017300150152, 2017300150315 y 2017300150330, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de

una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300150167	Introducción de drenaje sanitario en calle Independencia, colonia José López Portillo, en la localidad de Ángel R. Cabada.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni con Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2017300150169	Introducción de drenaje sanitario en la calle Reforma, colonia José López Portillo, en la localidad de Ángel R. Cabada.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA dado que no cuenta con la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), ni con Acta de Entrega-Recepción a la Instancia Operadora.

<b>TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9</b>
--

## OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

### CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

**Observación Número: DE-015/2017/001 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- a) Los financiamientos y/u obligaciones que se indican, no fueron registrados contablemente en las cuentas correspondientes, incumpliendo lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 361, 362 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	CUENTA CONTABLE	
				EN LA CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADA	EN LA CUAL SE DEBIÓ REGISTRAR
1	Emisión Bursátil	05/12/2006	\$5,860,950.55	2-2-3-1-01-00 Títulos y valores de la deuda pública interna	2.2.3.1.02 Títulos y valores de la deuda pública interna a largo plazo extraordinaria
2	Crédito Simple	30/11/2012	348,290.28	2-2-3-3-01-00 Deuda pública interna ordinaria por pagar	2.2.3.3.02 Deuda pública interna a largo plazo extraordinario

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,860,950.55	\$5,714,717.89	\$5,714,717.89
2	Crédito Simple	BANOBRAS	348,290.28	348,290.28	348,290.28

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN), en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2006	Amortización de Deuda	\$ 2,258,698.32	\$ 4,348,980.64
			Intereses de Deuda	592,905.26	385,642.25
2	Crédito Simple	30/11/2012	Gastos de Deuda	27,105.72	114,032.46

## RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

### Observación Número: DE-015/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamiento y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2006	30/06/2036	\$5,860,950.55
2	Crédito Simple	30/11/2012	30/01/2018	348,290.28

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### Recomendación Número: RM-015/2017/001

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

#### Recomendación Número: RM-015/2017/002

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 2**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

#### Recomendación Número: RT-015/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-015/2017/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-015/2017/003**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-015/2017/004**

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por



el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ángel R. Cabada, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$9,991,620.46 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-015/2017/020 DAÑ	\$1,730,965.42
2	FM-015/2017/021 DAÑ	152,310.00
3	FM-015/2017/025 DAÑ	250,000.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,133,275.42</b>
4	TM-015/2017/001 DAÑ	\$842,555.87
5	TM-015/2017/002 DAÑ	1,295,155.25
6	TM-015/2017/003 DAÑ	978,929.00
7	TM-015/2017/004 DAÑ	1,050,000.00
8	TM-015/2017/005 DAÑ	821,976.27
9	TM-015/2017/006 DAÑ	920,500.50
10	TM-015/2017/007 DAÑ	955,154.15
11	TM-015/2017/010 DAÑ	994,074.00
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$7,858,345.04</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$9,991,620.46</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.